

## ACTA DE LA REUNION

### ASISTENTES:

Por la Empresa:

D. Fernando Relinque Eleta, Vicepresidente de Recursos Humanos

En Alcobendas, siendo las 14:45 horas del día 30 de mayo de 2005, reunidos los señores relacionados al margen, en las dependencias de la Empresa, se da inicio a la sesión.

Por los Representantes Legales de los Trabajadores:

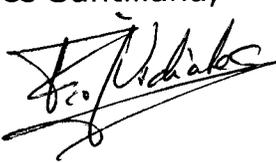
 Por el Comité de Empresa de Madrid:  
D. Carlos Giménez Caminero, Presidente

Por la Sección Sindical de UGT:  
D. Emilio Lorenzo Gil, Secretario General

 Por el Comité de Empresa de Barcelona:  
D. Roger Lluís Alba, Presidente

Por la Sección Sindical de CCOO:  
D. Francisco J. Urdiales Santillana, Secretario General

 Por el Comité de Empresa de Valencia:  
D<sup>a</sup> Rosa Sotomayor Valades, Presidente

### EXPONEN

1. Que Capgemini España y la representación legal de los trabajadores han acordado una nueva política de disponibilidades.

2. Que como resultado de la entrada en vigor de la misma, pudiera producirse alguna variación en la compensación que por la realización de este servicio se viniera percibiendo.
3. Que ambas partes han identificado al colectivo afectado a la fecha del presente pacto y han acordado un sistema de compensación de diferencias.
4. Que en consecuencia, la representación de Capgemini España, y los representantes legales de los trabajadores de la misma, haciendo uso de las facultades de negociación colectiva que les confiera la normativa laboral en vigor, han alcanzado los siguientes acuerdos

## ACUERDOS

### **PRIMERO.- Trabajadores objeto de compensación**

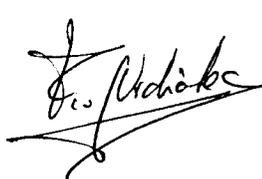
Este acuerdo es de aplicación a aquellos trabajadores de Capgemini España referidos en el expositivo tercero que con motivo de la aplicación de la nueva normativa verán disminuidas sus percepciones si continúan realizando estos servicios.

Que esta compensación será de aplicación desde el 1 de junio de 2005 y dicho importe pasará a consolidarse en su remuneración bruta anual.

Se adjunta listado de los trabajadores que forman parte de este colectivo en el anexo adjunto (anexo 1).

### **SEGUNDO.- Revisión**

Excepcionalmente, una vez cerrado el 2005 se hará balance de la aplicación de la nueva política con la finalidad de comprobar las diferencias que esta pueda haber producido en el colectivo referido y que no ha sido objeto de compensación. Dichas diferencias serán revisadas por la mesa de compensación, negociadora de este acuerdo, en enero de 2006.



**TERCERO.- Carta Informativa**

Cada trabajador afectado recibirá una comunicación por escrito, donde se indicará la cuantía en que se incrementa su bruto anual.

Y en prueba de conformidad ambas representaciones firman el presente acuerdo por duplicado en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

